

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS PLANOS, NÚMEROS Y VIBERES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas el año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala arriba en cédulas de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previó el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de Abril de 1909.)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### OBRAS PÚBLICAS

##### EXPROPIACIONES

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 15 de Febrero último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden del Puente de Villarente á Almanza, término municipal de Gradefes; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21

de la Ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el que designe la Administración.

León 5 de Abril de 1909.

El Gobernador,  
**Victoriano Guzmán**

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 15 de Febrero último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Pedrosa del Rey á Almanza, término municipal de Cebanico; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el que designa la Administración.

León 5 de Abril de 1909.

El Gobernador,  
**Victoriano Guzmán**

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado re-

clamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 24 de Febrero último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Pedrosa del Rey á Almanza, término municipal de Canalejas; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer el referido nombramiento, se entenderá que se conforman con el que designa la Administración.

León 5 de Abril de 1909.

El Gobernador,  
**Victoriano Guzmán**

#### DISTRITO FORESTAL DE LEON

##### Subasta

El día 10 de Mayo próximo, á las once de la mañana, se subastará en la casa consistorial del Ayuntamiento de Crémene, y bajo el tipo de 19 pesetas, 38 piezas de haya, de las empleadas en las entibaciones de minas, cuyos maderos se hallan depositados en poder de Antonio García, vecino de La Velilla.

Esta subasta y el aprovechamiento de los productos, se ajustarán al pliego de condiciones publicado en el número del Boletín Oficial de la

provincia correspondiente al día 25 de Septiembre de 1908.

León 1.º de Abril de 1909.—El Ingeniero Jefe, **José Prieto**.

##### 1.ª subasta

El día 18 de Mayo próximo, á las once de la mañana, se subastarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cistierna, 58 pantales de haya, de los usados en las entibaciones de minas, y 162 traviesas de roble, cuyos productos se hallan depositados en poder de D. Crescencio Galicia, vecino de dicha villa.

El tipo para la subasta será de 271 pesetas, y las condiciones á que ha de sujetarse ésta, así como el aprovechamiento de los maderos, son las del pliego publicado en el número del Boletín Oficial correspondiente al día 25 de Septiembre de 1908.

León 3 de Abril de 1909.—El Ingeniero Jefe, **José Prieto**.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas en el mes de la fecha.

##### Sesión ordinaria del día 5 de Febrero

Se abre esta sesión, en segunda convocatoria, con la presidencia de Sr. Alcalde, á las dieciocho y veinte, con asistencia de nuevo señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Lo quedó asimismo de los recau-

dedo por consumos y arbitrios en el mes de Enero.

Leído un oficio del Sr. Inspector provincial de Sanidad, excitando el celo del Ayuntamiento para la instalación de un laboratorio municipal, conforme dispone el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908. Usan de la palabra varios Sres. Concejales, y la presidencia propone el nombramiento de una Comisión especial que estudie el asunto y proponga la manera de cumplir el servicio, acordándose así y no obrando para la misma a los Sres. Ruelas, Fernández Villaverde y San Blas.

Se dió lectura de una proposición del Concejal Sr. Nuño, proponiendo a la Corporación que acuerde poner el nombre de Sierra-Pambley a la calle incoincisa, perpendicular a la calle de Ordoñu II, en la zona Norte del caserío, y se acuerda tomarla en consideración. Puesta a discusión mencionada proposición, varios Sres. Concejales hacen uso de la palabra encomiando la feliz iniciativa del proponente y alabando las condiciones y relevantes méritos de la persona, cuyo nombre aneja a la provincia de León, como es el de Sierra-Pambley, y por unanimidad se aprueba la proposición.

Terminado el oras del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestados por la presidencia, levantándose la sesión a las diecinueve y cuarenta y cinco.

#### Sesión ordinaria del día 12

Da principio esta sesión en segunda convocatoria, a las dieciocho y cuarenta y ocho, con la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo seis Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los aborados tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero.

Se acuerda pagar con cargo a Inprevistos, del presupuesto que rige, 75 pesetas, importe de las dietas devengadas por los obreros que han asistido a las sesiones de la Junta de Reformas Sociales.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestados por la presidencia, levantándose la sesión a las diecinueve y treinta.

#### Sesión ordinaria del día 19

Da principio esta sesión, en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de tres Sres. Concejales, a las dieciocho y veintidós.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de mayores contribuyentes para la elección de Comisionarios para Secadoras, se aprueba definitivamente dicha lista.

Enterada la Corporación de una circular referente a trabajos del movimiento social de la población, se acuerda cumplir tal servicio y autorizar al Sr. Alcalde para ordenar cuanto conduzca al mejor desempeño de tal servicio.

Se aprueba por unanimidad el padrón de carruajes, caballerías y automóviles para el año de 1909.

Leída una proposición del Concejal Sr. de Oñir, pidiendo a la Corporación que se dirija a los representantes en las Cortes de la provincia, para que ojeasen un proyecto de ley incluyendo en el plan de carreteras del Estado, una llamada carretera de la de Alarero a Gijón a la de Villacastilla a Vigo a León, por la calle de la Corredera y antiguo puente de Domingo Yeste, y que se modifique la actual aneja a la calle de la Corredera, dándole una anchura de 15 metros, se tome en consideración. Es defendida a continuación por su autor, y por unanimidad se aprueba la primera parte de la proposición, y en cuanto a la segunda, se acuerda que pase a informe de la Comisión de Obras.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, levantándose la sesión a las diecinueve.

#### Sesión ordinaria del día 26

Se abre esta sesión, en segunda convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de tres Sres. Concejales, a las dieciocho y veintidós.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Leído un oficio del Gobierno civil de esta provincia, transcribiendo otro del Ilmo. Sr. Director general de Administración, en el que participa que se instruye en el Ministerio el oportuno expediente con motivo del recurso de amparo interpuesto por el Alcalde de León, en nombre de la Junta municipal, contra la restitución del Gobierno civil hacienda varios reparos al presupuesto para el año de 1909, diciendo al Sr. Gobernador que incluya y remita los antecedentes y que lo pague de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días puedan presentar los documentos y alegar lo que a su derecho convenga, dijo el Sr. Presidente que se dará cumplimiento a lo que se ordena, acordando quedar enterado.

Terminado el oras del día, varios

Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestados por la presidencia, y se levanta la sesión a las dieciocho y treinta y seis.

León 28 de Febrero de 1909.— José Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 5 de Marzo de 1909.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia a los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Malla.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

#### Alcaldía constitucional de Guadalupe de los Oteros

Debiendo de ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la formación de los apéndices que han de servir de base a los repartimientos para el año de 1910, los contribuyentes de este Municipio que hayan tenido alteración en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, presentarán sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, advirtiendo que en rústica y urbana no se admitirá ninguna sin acreditar haber pagado los derechos a la Hacienda. Guadalupe de los Oteros 1.º de Abril de 1909.—El Alcalde, Miguel González.

#### Alcaldía constitucional de Castrotierra

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1910, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso plazo de quince días, que empezarán a contarse desde que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia; debiendo advertirse que no se admitirá ninguna que no acredite haber pagado los derechos reales a la Hacienda, a no ser que las firmas pascen del colono o propietario, por haber espirado el plazo del arriendo.

Castrotierra 2 de Abril de 1909.—El Alcalde, Juan Paniega.

#### Alcaldía constitucional de Sahagún

Para que una Comisión de este Ayuntamiento y su Junta pericial puedan ocuparse de la formación de los apéndices, base de los repartimientos que han de formarse para el año próximo veniente de 1910, se hace necesario que todos los contribuyentes de este término muni-

cipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones, por escrito, de las altas que hayan experimentado en dicha riqueza, tanto en rústica como en urbana y pecuaria, acompañadas de documento que acredite haber satisfecho los derechos a la Hacienda por la transmisión de dominio, sin cuyo requisito no se hará alteración alguna.

Sahagún 4 de Abril de 1909.—El Alcalde, Francisco Ojeda.

#### Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1910, pueden los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentar las relaciones de alta ó baja en esta Secretaría, dentro del término de quince días; advirtiendo que no serán admitidas las que no justifiquen haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Mansilla de las Mulas 8 de Abril de 1909.—El Alcalde, Lázaro Fuentes.

#### Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial y urbana que han de servir de base para los repartos respectivos de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración de alta y baja en su riqueza, presentarán en el término de quince días, en la Secretaría, la oportuna relación, con la carta de haber pagado los derechos a la Hacienda.

Santiago Millas 1.º de Abril de 1909.—El Alcalde, Antolin Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Villagatón

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1910, es preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas, por término de quince días, acreditando haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales por transmisión de bienes.

Villagatón 1.º de Abril de 1909.—El Alcalde, Benito Cabeza.

**Alcaldía constitucional de Carucedo**

Para proceder á la formación de los apéndices en su día, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones justificadas en forma en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días; pues pasados que sean no serán admitidas.

Las cuentas municipales y de recaudación de este Ayuntamiento y año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que sean examinadas por cuantos deseen y puedan formular reclamaciones.

Carucedo 2 de Abril de 1909.—El Alcalde, José Morál.

**Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan**

Próxima la época en que la Junta pericial de este Ayuntamiento tiene que ocuparse de la formación del apéndice del amillaramiento, por riqueza rústica y recuento general de ganadería, que han de servir de base á la formación del repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuario, para el año próximo de 1910, se hace preciso que los contribuyentes del término por la expresada riqueza, presenten en el plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, relación de las alteraciones que hayan sufrido por el expresado concepto, en su riqueza imponible; debiendo advertir, en cuanto á la riqueza inmueble, que no se hará alteración alguna, si no se justifica el haber pagado el impuesto de derechos reales por la transmisión de bienes ó la excepción del pago del referido impuesto; y en cuanto á la riqueza pecuaria, los contribuyentes del término presentarán, en el indicado plazo, relaciones del número de cabezas de ganado de cualquier clase que posean, para que de este modo puedan llevarse las alteraciones al apéndice del amillaramiento, sin perjuicio del recuento general que en su día hará la Junta pericial.

Valencia de Don Juan 1.º de Abril de 1909.—El Secretario, José Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Isaac G. de Quirós.

**Alcaldía constitucional de Cubillos**

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1908, se exponen al público, en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cubillos 2 de Abril de 1909.—El Alcalde, Baldomero Marqués.

**AYUNTAMIENTO DE ASTORGA. CONTADURIA.**

*Ejercicio de 1909*

*Mes de Abril*

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año.

	Pesetas	Cts.
<b>1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato</b>		
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones á impuestos á veces comunes, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley.....	29.307	25
<b>2.º—Gastos obligatorios de pago diferible</b>		
Policia urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.....	18.010	41
<b>3.º—Gastos de carácter voluntario</b>		
Para todos los de esta clase.....	1.122	08
<b>RESUMEN</b>		
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	29.307	25
Idem los id. id. de id. diferible.....	18.010	41
Idem los id. id. de carácter voluntario.....	1.122	08
<b>Total general.....</b>	<b>40.439</b>	<b>74</b>

Importa la presente distribución de fondos las figuradas cuarenta mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas y cuatro céntimos.

Astorga 26 de Marzo de 1909.—El Contador, Paulino P. Montasserin.

«El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma á los efectos legales.—Astorga 27 de Marzo de 1909.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, P. Alonso.

**Alcaldía constitucional de Valdevinoso**

Para que la Junta pericial pueda dedicarse á la confección del apéndice al amillaramiento para 1910 en la época oportuna, se interesa de los contribuyentes de este término municipal, realicen la presentación, en esta Secretaría, de las relaciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza; en la inteligencia que no serán admitidas aquellas en las que se conste haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Valdevinoso 30 de Marzo de 1909. El Alcalde, Pablo Ordás.

**Alcaldía constitucional de Campazas**

Los señores que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presentarán relaciones justificadas en la Secretaría en el plazo de quince días, para la formación de los apéndices y repartimientos que han de regir para 1910.

Campazas 31 de Marzo de 1909. El primer Regidor, en funciones de Alcalde, Benigno Domínguez.

**Alcaldía constitucional de Corvillas de los Oteros**

Con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento

de la contribución territorial en el próximo año de 1910, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta ó baja en esta Secretaría, dentro del plazo de quince días; debiendo advertir que no serán admitidas aquellas que no justifiquen haber satisfecho el impuesto de derechos reales. Corvillas de los Oteros 3 de Abril de 1909.—El Alcalde, Salvador Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Valverde Enrique**

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1910, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso plazo de quince días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia; debiendo advertir que no se admitirá ninguna que no acredite haber pagado los derechos reales á la Hacienda, á no ser que las fincas pasen del colono al propietario por haber espirado el plazo del arriendo.

Valverde Enrique 2 de Abril de 1909.—El Alcalde, Juan Pérez.

**JUZGADOS**

Don Salvador Morán González, Juez municipal de Los Barrios de Luna.

Hago saber: Que para hacer pago de doscientas veinticinco pesetas á D. Inocencio Alonso Morán, vecino de More, costas del juicio y gastos, que le adeuda D. Francisco Alvarez y su esposa Maria Alvarez, vecinos de Robledo de Caldas, y como de la propiedad de éstos, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

**Finca**

1.º Una trozo de casa, en el pueblo de Mallo, calle del Cantón, de planta baja, cubierto de paja, que linda Saliente, casa de herederos de Pedro Ordóñez; Norte, herederos de Inocencio Alvarez; Poniente, casa de herederos de Santiago Alonso, y Mediodía, con casa de Argel Alvarez; tasado en setenta y cinco pesetas..... 75

2.º Una tierra, en el pueblo de Mallo, y sitio de las Cortes, de doce áreas, que linda Saliente, camino real; Mediodía, otra de Joaquín González; Poniente, con otra de herederos de Francisco Rodríguez, y Norte, con otra de Pedro Alvarez; valuada en veinticinco pesetas..... 25

3.º Otra tierra, en dicho término y sitio de la Espina, de doce áreas, que linda Saliente, con otra de Ezequiel Soto; Mediodía, otra de Gumersindo Alonso; Poniente, con camino de El Cuartero, y Norte, con finca de herederos de Bernardo Alvarez; valorada en la cantidad de veinticinco pesetas..... 25

**Total..... 125**

La subasta tendrá lugar el día diecisiete de Abril, y hora de la una de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Los Barrios de Luna, consignándose en la mesa del mismo el diez por ciento de su avalúo, no admitiendo postera que no cubra las dos terceras partes en que están valuadas.

Las referidas fincas se rematarán al mejor postor, y se advierte que éstas carecen de título inscrito en el Registro de la propiedad, y el comprador tiene que conformarse con la certificación del acta de remate, y á su costa se prevendrá de ellos.

Y para que el presente sirva de anuncio para la subasta, libro éste que será inserto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Los Barrios de Luna á veinte de Marzo de mil novecientos nueve.—Salvador Morán.—Por su mandado, y ante mí, Ezequiel Soto, Secretario

ANUNCIOS OFICIALES

Don Oscar Pérez Solís, primer Teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería, y Juez instructor del expediente formado al recluta Esteban Álvarez Alvarez, por haber faltado a concentración en la Zona de Reclutamiento de León.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Esteban Álvarez Alvarez, hijo de Blas y de Estebane, natural de Follo, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, partido judicial de La Vecilla, provincia de León, de 21 años de edad, estatura 1'797 metros, jornalero, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de

León, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este Regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las autoridades civiles, militares y policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 30 de Mayo de 1909.—Oscar Pérez Solís.

Don Leonides Hermoso López, primer Teniente del Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Magin González Gallego, por haber faltado á concentración en la Zona de Reclutamiento de Astorga.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Magin González Gallego, hijo de Salvador y de Emilia, natural de Ferreros de Jamuz, Ayuntamiento de Quintana y Congosto, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, de 22 años de edad, estatura 1'850 metros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado,

situado en el cuartel que ocupa este Regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las autoridades civiles, militares y policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 30 de Marzo de 1909.—Leonides Hermoso.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO 1908

MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	30
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	2
5 Sarampión (6).....	2
6 Escarlatina (7).....	7
7 Coqueluche (8).....	15
8 Difteria y crup (9).....	4
9 Gripe (10).....	24
10 Cólera asiático (12).....	1
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (8, 11 y 14 á 16).....	2
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	42
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	8
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).....	4
16 Sífilis (36).....	19
17 Cáncer y otros tumores malignos (38 á 45).....	20
18 Meningitis simple (61).....	53
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	57
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	54
21 Bronquitis aguda (80).....	19
22 Bronquitis crónica (81).....	89
23 Pneumonia (83).....	46
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 96).....	11
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	42
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	38
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	8
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	1
29 Cirrosis del hígado (112).....	24
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	3
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	3
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	3
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, febricitaciones puerperales (137).....	1
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	18
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	46
36 Debilidad senil (154).....	13
37 Suicidios (155 á 163).....	110
38 Muertes violentas (164 á 173).....	50
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 43 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	808
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	
<b>Total.....</b>	<b>808</b>

León 29 de Marzo de 1909.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO 1908

MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	408.797
<b>NÚMERO DE HECHOS.</b>	
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 1.007
	Defunciones (2)..... 808
	Matrimonios..... 25
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 2'49
	Mortalidad (4)..... 2'00
	Nupcialidad..... 0'06
<b>NÚMERO DE VIVOS.</b>	
Vivos.....	Varones..... 520
	Hembras..... 487
<b>NÚMERO DE NACIDOS.</b>	
Vivos.....	Legítimos..... 860
	Ilegítimos..... 21
	Expositos..... 26
	<b>Total..... 1.007</b>
Muertos.....	Legítimos..... 15
	Ilegítimos..... 3
	Expositos..... 1
	<b>Total..... 18</b>
<b>NÚMERO DE FALLECIDOS (5).</b>	
Varones.....	378
Hembras.....	428
Menores de 5 años.....	285
De 5 y más años.....	521
En Hospitales y Casas de salud.....	26
En otros Establecimientos benéficos.....	13
<b>Total.....</b>	<b>808</b>

León 29 de Marzo de 1909.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imp. de la Diputación provincial